

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA OPORTUNIDAD Y NECESIDAD DE TRAMITAR Y APROBAR EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS ANDALUCÍA DE URBANISMO Y SE CONVOCAN LOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emite el presente informe justificativo de la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado.

a) Oportunidad

En el ámbito de la sostenibilidad urbana, como referencia de las políticas encaminadas al desarrollo de Andalucía, y en la idea de lograr la mejora en la calidad de vida de la ciudadanía con la construcción de la ciudad sostenible, la Administración de la Junta de Andalucía quiso contar con la necesaria colaboración de las demás Administraciones Públicas de Andalucía y con la iniciativa social a través de instituciones, entidades o actuaciones de particulares que han hecho y siguen haciendo importantes aportaciones al urbanismo en la Comunidad Autónoma.

Con estos objetivos, se crearon los Premios Andalucía de Urbanismo regulados por la Orden de 13 de octubre de 2016, estableciendo tres modalidades: la actuación ejecutada, la planificación y la trayectoria profesional de personas, Administraciones o Instituciones.

Tras la celebración de dos ediciones de estos Premios en los años 2016 y 2017, la práctica ha puesto de manifiesto la conveniencia de aprobar una nueva Orden para, por una parte, hacer más ágil el procedimiento de presentación y valoración de candidaturas y adaptarlo a la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por otra parte, intentar que su regulación constituya un mejor reflejo de la realidad de los sujetos que operan en este ámbito, así como introducir una nueva modalidad de premio.

Se ha considerado la oportunidad de incluir una serie de modificaciones que, por afectar a la mayoría de los artículos de la Orden vigente, aconsejan la elaboración de un nuevo texto que establece las nuevas bases reguladoras. Las novedades introducidas son las siguientes:

- Se crea una nueva modalidad de Premios: Premio Andalucía de Urbanismo a la Proyección Profesional para reconocer la labor realizada por personas jóvenes que se han iniciado o se están iniciando en materia urbanística y destacan por su labor.
- Se incluye un nuevo artículo 8 relativo a los órganos competentes y se renumera el resto del articulado.
- Se establecen criterios de valoración para las modalidades de trayectoria y de proyección profesional.

FIRMADO POR	ALEJANDRO MARQUEZ LLORDEN	FECHA	21/05/2018
ID. FIRMA		PÁGINA	1/3

- Se modifican algunos requisitos de las candidaturas y se introduce, expresamente, la posibilidad de conceder “Menciones” a aquellos trabajos que se consideren merecedores de las mismas.
- b) Legalidad

El artículo 56 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de urbanismo. En el artículo 10 establece, como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos mediante la protección de la naturaleza y el medio ambiente, el desarrollo de los equipamientos sociales, educativos, culturales y sanitarios y la dotación de infraestructuras modernas; materias todas ellas relacionadas con la consecución de la ciudad sostenible a través del desarrollo urbanístico. Asimismo, entre los principios rectores de las políticas públicas, el artículo 37 hace mención expresa al respeto al medio ambiente y a los recursos naturales y al uso racional del suelo.

Por su parte, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, vino a regular el marco jurídico de actuación en materia de urbanismo en la Comunidad Autónoma. La Exposición de Motivos señala, entre otros objetivos, una apuesta por la calidad de vida de los ciudadanos, por el desarrollo sostenible y por la mejora de la ciudad existente. El Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, fija entre sus competencias las relativas al medio ambiente, agua, ordenación del territorio y del litoral y el urbanismo, atribuyendo a la Dirección General de Urbanismo el impulso y fomento de la sostenibilidad urbana y el desarrollo de acciones para un urbanismo más eficiente.

La presente disposición afecta a la vigente Orden de 13 de octubre de 2016, por la que se crean y regulan los Premios Andalucía de Urbanismo y se convocan los correspondientes al año 2016, a la que sustituye y que deroga expresamente.

Adopta la forma de Orden de conformidad con el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Conforme al artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, se adecúa a los principios de necesidad y eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia, siendo el instrumento adecuado para lograr los fines que persigue, contiene la regulación imprescindible para atender al objeto que pretende, genera un marco normativo integrado y claro, al tiempo que se evitan cargas administrativas innecesarias, racionalizando la gestión de los servicios públicos.

La propuesta normativa no tiene un impacto significativo en la actividad económica ni impone obligaciones relevantes a sus destinatarios, lo que justifica la innecesariedad del trámite de consulta pública previa, conforme al artículo 133 de la citada Ley 39/2015.

La Dirección General de Urbanismo es competente para proponer y tramitar esta Orden, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 9.2.b) del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para el desarrollo normativo en materia de urbanismo y sostenibilidad urbana, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos administrativos.

FIRMADO POR	ALEJANDRO MARQUEZ LLORDEN	FECHA	21/05/2018
ID. FIRMA		PÁGINA	2/3

Fdo. Alejandro Márquez Lordén
DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO

FIRMADO POR	ALEJANDRO MARQUEZ LLORDEN	FECHA	21/05/2018
ID. FIRMA		PÁGINA	3/3